San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00016-00
Demandante	SOPESA S.A. E.S.P.
Demandado	GENOVEVA HUMRHIES MEDRANO Y DORA SMITH MITCHELL
Auto de Sustanciación No.	0394-21

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en el se expone, de conformidad con el inciso 1º del art. 76 del C.G.P., y en teniendo en cuenta que el poder conferido cumple con los requisitos exigidos en el Art. 75 del C.G.P. en concordancia con el artículo, se le reconocerá personería jurídica a la Dra. Janis Soto Román identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.618 y T.P. No. 328.106 del C. S. de la J., como mandataria judicial de Sopesa S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la Dra. Janis Soto Román identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.618 y T.P. No. 328.106 del C. S. de la J., como mandataria judicial de Sopesa S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

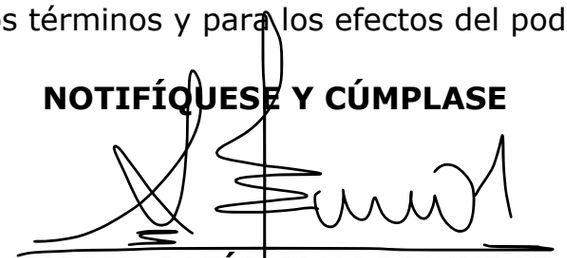

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas